



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá, D.C., Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-00698

De conformidad con el informe secretarial y memoriales que anteceden, se Dispone:

1.- Evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto del señor **Jesús Antonio Díaz**, ordenado en auto del 03 de noviembre de 2023 y, verificado el mismo en debida forma con las exigencias legales del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que se vislumbra en archivo 07 del expediente virtual.

2.- Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

Una vez aceptado y asumido el cargo por el auxiliar de la justicia, Secretaría corra el traslado del expediente virtual e ingrese de inmediato al despacho para proceder de conformidad.

3.- ACEPTAR la renuncia de poder presentado por la abogada **Ana María Torres Díaz** que actuaba como representante de la demandante **Grupo Empresarial Púrpura S.A.S.**, por ser ello procedente acorde con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., conforme se aprecia en el archivo No. 08.

4.- REQUERIR a la sociedad demandante **Grupo Empresarial Púrpura S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, procure su representación dentro de este asunto a través de apoderado judicial y en aras de garantizar los derechos constitucionales, a la defensa técnica, debido proceso y acceso a la administración de justicia; a efectos de dar continuidad al trámite pertinente.

5.- ACEPTAR la renuncia al mandato presentado por la abogada **María Fernanda Camargo Díaz** quien actuaba como apoderada judicial de la demandada **Emma del Carmen Díaz Barragán**, por ser ello procedente acorde con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., conforme se aprecia en el archivo No. 09. En esa misma senda y, en los parámetros del numeral anterior, se REQUIERE a la señora demandada **Díaz Barragán**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, procure su

representación dentro de este asunto a través de apoderado judicial y en aras de garantizar los derechos constitucionales.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 053, hoy 17 de abril de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn